Outlook

SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE 68001310500220240027600

Desde abogado.hlinaresp@gmail.com <abogado.hlinaresp@gmail.com>
Fecha Vie 31/01/2025 3:55 PM
Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Bucaramanga <j02lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)
Anexos.pdf; PODERES HUMBERTO ABOGADO-213.pdf;

No suele recibir correo electrónico de abogado.hlinaresp@gmail.com. Por qué es esto importante

Atento saludo;

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 expedida en la ciudad de Ipiales– Nariño, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7, conforme al poder conferido, me pemito remitir MEMORIAL DE SUSTITUCIÓN DE PODER AL DR. HUMBERTO LINARES PEÑA Y SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE, en los términos del adjunto.

Cordialmente,
VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO

Honorable:
JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
E.S.D.

DEMANDANTE	**:**	PEDRO PASCUAL NARVAEZ SANCHEZ
DEMANDADO	**:**	COLPENSIONES
PROCESO	**:**	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
RADICACIÓN	**:**	**68001310500220240027600**
ASUNTO	**:**	**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, SUSTITUCIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE JUDICIAL.**

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 expedida en la ciudad de Ipiales– Nariño, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S**., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7, de acuerdo con el poder general conferido en la Escritura Pública número **0043** del once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) otorgada en la Notaria sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., por el Doctor. **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.390 expedida en Bogotá D.C. quien en el otorgamiento del instrumento público actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **COLPENSIONES**, según certificado 7977736121513877, proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad creada mediante acuerdo dos (02) del primero (1) de Octubre del dos mil nueve (2009), en concordancia, con el acuerdo número nueve (9) del veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) y el Decreto 2011 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil doce (2012), delega al Representante Legal Suplente de **COLPENSIONES**, la Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad; me permito solicitar respetuosamente:

1. Se sirva reconocerme personería jurídica para actuar como apoderada principal de COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los documentos adjuntos, y se sirva adicionar mis datos de notificación al expediente, para ser notificado de las actuaciones procesales.

2. Se sirva remitirme enlace de acceso al expediente de la referencia de forma que pueda conocer todas las actuaciones del proceso que se encuentren restringidas en los aplicativos de la Rama Judicial.

3. Mediante el presente documento me permito manifestarle que, actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de **COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7, **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido a la Doctora **HUMBERTO LINARES PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Florencia -Caquetá., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.117.534.388, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta

Profesional número 399.261 del C.S. de la J. para que asista y actúe en el proceso de la referencia, otorgándole las facultades a las cuales está investida la sociedad. Por favor sírvase reconocerle personería jurídica como abogado sustituto, en los términos del mandato conferido a la sociedad.

La presente sustitución de poder se confiere mediante mensaje de datos conforme lo avala el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual señalo que remito la sustitución del poder mediante mensaje de datos desde mi dirección oficial de notificaciones judiciales: distiraempresarialsas@gmail.com, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, con copia a la dirección oficial de notificaciones del apoderado sustituto abogado.hlinaresp@gmail.com ; también inscrito en el registro nacional de abogados.

Documentos adjuntos:

1. Escritura pública de constitución de Poder General número **0043** del once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) otorgada en la Notaria sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., por el Doctor. **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.390 expedida en Bogotá D.C. (9 páginas)

2. Documentos de Representación legal de COLPENSIONES y Anexos (59 páginas)

3. Documentos de la Representación Legal de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. (24 páginas)

4. Documentos de identificación del Dr. HUMBERTO LINARES PEÑA (3 páginas).

Atentamente,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO
C.C. 1.085.897.821
T.P. 212.712 del C.S. de la J.
Representante Legal
DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.

Acepto,

HUMBERTO LINARES PEÑA
C.C. 1.117.534.388
T.P. 399.261
Abogado.

cadena. República de Colombia

Pag. 1 #0043-25

Aa094458968

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100060.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO CUARENTA Y TRES (0043).

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PODERDANTE:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. ---NIT. 900.336.004-7.

Representada por

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR. ---------- C.C. 79.983.390

Obrando en nombre y representación en calidad de Suplente del presidente

APODERADO:

DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. ---------NIT: 901.661.426-8

Representada por

La doctora **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, C.C. 1.085.897.821 y T.P.N.º 212712 del C.S. de la J.**

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Titular es **HENRY CADENA FRANCO**, en esta fecha, hoy **ONCE (11) DE ENERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, siendo las 9:00 a.m., se trasladó a la Carrera 10 No. 72 – 34 torre A piso 12 de esta ciudad, el funcionario de la NOTARÍA, JOSE ARIEL SILVA CUELLAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.467 de Bogotá D.C., por insistencia y ruego de los otorgantes, ya que les fue imposible asistir a la Notaría, lugar donde se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca506620293

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARÍA: Compareció con minuta escrita y enviada **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CON NIT. 900.336.004-7,** CONSTITUCIÓN Y REFORMAS, mediante acuerdo número dos (2) del primero (01) de octubre del dos mil nueve (2009) Se crea la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiende su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa Industrial Y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. ----------

Que mediante acuerdo número nueve (9) del veintidós (22) de diciembre de dos mil once (2011) La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establesidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia. ----------

Que mediante Oficio No 2012082076 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil doce (2012), la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida. ----------

Que mediante Decreto No 2011 del veintiocho (28) de septiembre dedos mil doce (2012) Artículo 1. Inicio de e operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones inicia operaciones opera como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.

11471QD9CCQ09DD

tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Articulo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio, el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT. 901.661.426-8,** Sociedad con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., legalmente constituida por Documento Privado del siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022) de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el número 02906856 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. Sigla (s): DISTIRA E. en nombre y representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7**, en los siguientes términos: ——— **CLÁUSULA PRIMERA.** – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT. 901.661.426-8,** para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES,** ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta

Ca505620294

que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. ----------

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CON NIT. 900.336.004-7**, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda." ---

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT. 901.661.426-8,** queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** ----------

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CLÁUSULA TERCERA. –** Ni el representante legal de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT 901.661.426-8,** ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. ----------

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES,** por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT. 901.661.426-8,** sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones ----------

CLÁUSULA CUARTA. – Al representante legal y a los abogados sustitutos que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena

Ca505620294

11474DDDD8CCDA0D

actúen en nombre de **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. SIGLA DISTIRA E. CON NIT. 901.661.426-8**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, CON NIT. 900.336.004-7.** ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

1.Se protocoliza hoja de reparto. REPARTO NUMERO: 53232, Radicación: de Fecha: 2024-12-27 - CATEGORÍA: ORDINARIO QUINTA CATEGORÍA, documento que se protocoliza con el presente instrumento. ----------

----------**BASES DE DATOS** ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 -Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se toman las huellas dactilares y la imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico de identificación ordenado por el Decreto Ley 19 de 2012, información que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia y seguridad jurídica de los actos jurídicos celebrados. Igualmente, se les advierte que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, acudiendo al procedimiento establecido en la ley. ----------

========== **ADVERTENCIAS A LOS CONTRATANTES**==========

Se hacen las siguientes advertencias al (los) otorgante(s) quien(es) en señal de su entendimiento, comprensión y aceptación suscribe(n) el presente instrumento, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada. ------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, no son contradictorias y se ajustan a la ley ----------

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que el notario solo da fe de lo expresamente manifestado por los otorgantes y no sobre el querer y el fuero interno de estos no expresado en el presente

Ca505620295

documento. ----------

4.- Que este despacho parte del principio de buena fe y, por lo tanto, se entiende que la documentación y la información suministrada por el(los) usuario(s) es cierta y veráz y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, razones por la que cualquier error no corregido en esta escritura antes de ser firmada por el(los) compareciente(s) respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, la identificación del(los) bienes(s) objeto del presente acto por su cabida, dimensiones y demás especificaciones, forma de adquisición del bien, identificación catastral, matrícula inmobiliaria del(los) mismo(s) y demás datos, o cualquier manifestación aquí consignada, así como en los documentos por el(ellos) aportados. Por lo anterior, en el evento que en el instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia no informada por este(os), darán lugar a una nueva escritura cuyo costo será sufragado por el(los) contratante(s) conforme lo ordenan los artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970. -------

5.- Que no obstante el control de legalidad que se ejerce por parte de los notarios, estos no se encuentran facultados legalmente para realizar estudios de títulos ni revisiones sobre la situación jurídica, ni el valor comercial del (los) bien(es) objeto de este acto jurídico, sobre lo que no asumen ninguna responsabilidad, la que corresponde al(los) interesado(s) directamente o a su(s) apoderado(s), quien(es) declara(n) conocer la situación jurídica del(los) bien(es) materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata(n), pues la certeza del negocio jurídico nace de las partes contratantes.- ----------

6.- Que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, si a ello hubiere lugar. ----------

7.- Sobre la necesidad de inscribir esta escritura ante la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de que se le generen intereses moratorios por mes o fracción de mes de tardanza. Igualmente, se advierte que la hipoteca y el patrimonio de familia solo podrán inscribirse en el registro inmobiliario dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. ----------

8.- Se transcriben linderos por insistencia de los interesados, no obstante lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11475A0000095C004

dispuesto en la Instrucción Administrativa n.° 01 de abril 13 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículos 83, 84 y 131 de la Constitución Política, 31 y 99 del Decreto Ley 960 de 1970, 18 y 19 del Decreto 2148 de 1983, compilados en el Decreto 1069 de 2015, y el parágrafo 1.° del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012) ----------

9.- Advertidos del contenido del artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, y de las consecuencias jurídicas (tributarias y penales) del mismo, y sin perjuicio de las investigaciones a que dieren lugar en procesos de fiscalización tributaria por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, y del artículo 442 del Código Penal, cuyo texto es el siguiente: *"ARTÍCULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".* ----------

10.- Advertidos del contenido de los artículos 6.° del Decreto Ley 960 de 1970 y 3.° del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015, los otorgantes INSISTIERON en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el notario. ----------

11.- La liquidación de los derechos y gastos de esta escritura pública fue realizada por la Notaria conforme a las instrucciones y acuerdos de los intervinientes en la misma. ----------

========== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ==========

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen se originaron en el ejercicio de actividades lícitas; igualmente que no se encuentran incluidos en listas para el control de lavado de activos, narcotráfico, de financiación o participación de actividades terroristas administradas por gobierno colombiano o de gobiernos extranjeros, como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), ni de otros organismos multilaterales. El(La)(Los) otorgante(s) **DECLARAN** que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a esta notaría para el otorgamiento de la

Ca505620296

presente escritura y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la normatividad aplicable al acto jurídico y saben que el notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.(Articulo 1503 del Código Civil, Articulo 9.° del Decreto Ley 960 de 1970, Articulo 3.° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el Decreto 1069 de 2015 y la sentencia del 17 de noviembre de 2017 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia). ---

LEIDO el presente instrumento por los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, y por no observar error alguno en su contenido lo firman en señal de su plena aceptación. (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1970) junto con el notario que de todo lo antes expuesto da fe, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de la aprobación de todo lo antes expuesto firman este instrumento público. ---

dejando constancia que la firma del Suplente del presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EICE. CON NIT. 900.336.004-7,** se tomó fuera del Despacho, conforme a lo autorizado por el Art. 12 Decreto. 2148 de 1983. ---

NOTA: Se protocoliza tarjeta de firma registrada ---

DERECHOS NOTARIALES: ---------- **$ 81.900**

IVA: ---------- **$ 88.042**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ---------- **$ 9.200**

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: ---------- **$ 9.200**

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa094458968 - Aa094458969 - Aa094458970 - Aa094458971 - Aa094458972 ---

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11471CQ9DDDDC9

Notaría 60

Henry Cadena Franco

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
HENRY CADENA FRANCO

ESCRITURA

2025-01-10 09:34:16

Ante HENRY CADENA FRANCO NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:
URREGO ESCOBAR DIEGO ALEJANDRO identificado(a) con C.C. 79983390

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento código sdhkt.

Firma compareciente

Cód. Verificación: SDHKT

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

384

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

cadena. 35-09-24

Ca505620297

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ca505620297

1147356960000

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoría
ENTIDAD CRUGADA	
NOMBRE:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
CORREO:	notificacionjudicial@colpensiones.gov.co procesosconcursales@colpensiones.gov.co,poderesjudiciales@colpensiones.gov.co procesosconcursales@colpensiones.gov.c
DIRECCIÓN:	Carrera 10# 72-13 torre A
SOLICITUD:	
FECHA:	2024-12-27 09:09:10
ACTOS:	0000 0406 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA
OBSERVACIONES:	EL PODER ES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, LA MATRICULA NO OBEDECE A NINGUN PREDIO NI ES FUNCIONAL
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,900.336.004-7,DISTIRA EMPRESARIAL SAS,901.661./
CORREO:	PODERESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO contacto@distiraempresarial.com
REPARTO	
ACTA DE REPARTO:	53232
FECHA:	2024-12-27 10:22:12
NOTARIA:	RESENTA BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoría
HASH:	dd748e25d165e9cbacb4bacb144eb437
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOTA
DIRECCIÓN:	carrera 10-72-33
CUANTIA:	0
UNIDADES:	0
MATRICULAS:	50C-00000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2024-12-27

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&dd748e25d165e9cbacb4bacb144eb437.pdf

Notaría 60
Henry Cadena Franco

Ca505820298

REGISTRO DE FIRMAS
PERSONAS JURÍDICAS

n.º

Fecha: dd / mm / aaaa

RAZÓN SOCIAL	Colpensiones
NIT	900336004-7
NOMBRE	Diego Alejandro Uirego Escobar
TIPO DE DOCUMENTO	T.I. [ ] C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] OTRO [ ]
NÚMERO	79.983.390
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Bogotá
OCUPACIÓN	Gerente de Defensa Judicial
DIRECCIÓN DE OFICINA	Cra 10 #72-33 Piso 12 Torre A
CORREO ELECTRÓNICO	dauirego@colpensiones.gov.co
TELÉFONOS MÓVIL Y/O FIJO	3004919939 -
FIRMA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 60 HENRY CADENA FRANCO Notario

HENRY CADENA FRANCO
Notario 60 de Bogotá D. C.

[redacted]

República de Colombia cadena.
Ca505820298

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 5 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asumen dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 26. Rendir

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones del servicio notarial
REPUBLICA Notaría Secretaría
Ca606620299
11474DDDDCC0408

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513677

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:45:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informes solicitados por las entidades de Inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-521 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 79278496	Representante Legal Suplente
Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 39763551	Representante Legal Suplente

7977736121513877

República de Colombia cadena
Ca505820300
REPÚBLICA DE COLOMBIA Nota Secretar
11178H9DDDDSCCQa

Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HENRY CADENA FRANCO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:03:23
Recibo No. AR34788684
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247856849BCF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S
Sigla: DISTIRA E
Nit: 901.661.426-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRICULA

Matrícula No. 03614045
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 71 6 21 Oficina 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: distiraempresarialsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3008673789
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 71 6 21 Oficina 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: distiraempresarialsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3008673789
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Ca505620301
Ca505620301
11471C0687000DC9

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022, con el No. 02906856 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. Sigla(s): DISTIRA S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal y su suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02906856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo	C.C. No. 1085897821

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 03089329 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

República de Colombia cadena.
Ce506820302

Representante Legal Suplente: Sebastián Sarmiento Orozco C.C. No. 1010236070

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 03089328 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Dennis Karolina Agudelo Gutierrez	C.C. No. 1117785683

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 7 de diciembre de 2022, inscrito el 7 de diciembre de 2022 bajo el número 02906857 del libro IX, comunica el accionista único:
Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 6910
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 07-12-2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6920
Otras actividades Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.408.793.141
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de diciembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor

República de Colombia cadena
Ca505820303
Nota Secretaría

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141134530510

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 8 6 1 4 2 6 6. DV 8

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

21. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

28. Tipo de documento

29. Número de identificación

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: DISTRAEMPRESARIAL S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 71 B 21 OF 804 LA CEIBA

42. Correo electrónico: DISTRAEMPRESARIALSAS@GMAIL.COM

43. Código postal 1 1 0 3 1 1

44. Teléfono 1: 3 0 0 8 6 7 3 7 8 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 1 2 0 7						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	4 2	4 8	5 2	5 5																				

53 - Impto. renta y compl. régimen ordinario

07 - Retención en la fuente a título de renta

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Firma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.4 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre: GARRETA JARAMILLO VANESSA FERNANDA

965. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 04:37:21PM

Prohibida su alteración y enmendadura
DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO
Ca506820304

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 4 Hoja 2

4. Número de formulario 141134530510

3. Número de Identificación Tributaria (NIT) 901661426 8. DV 8

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2

63. Formas asociativas: 1 2

64. Entidades descentralizadas de la rama ejecutiva de orden nacional, departamental, municipal y metropolitana

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. [illegible]: 1

Constitución, Registro y última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	
72. Número	0	
73. Fecha	20221207	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20221207	
77. No. Matrícula mercantil	03614045	
78. Departamento	11	
79. Ciudad/Municipio	001	

Composición del Capital

82. Nacional: 100 %

83. Nacional público: 0,0 %

84. Nacional privado: 100,0 %

85. Extranjero: 0 %

86. Extranjero público: 0,0 %

87. Extranjero privado: 0,0 %

Vigencia

90. Desde

91. Hasta

Entidad de vigilancia y control

96. Entidad de vigilancia y control

Estado y Renovación

	98. Estado actual	99. Fecha cambio de estado	101. Número de Identificación Tributaria (NIT)	102. DV
1	81	20220107		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

96. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

98. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 01:37:21PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario 141134530510

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional impuestos de origen	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 6 1 4 2 6	8		

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 6	2 0 2 2 1 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 8 5 8 9 7 8 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARRETA JARAMILLO		VANESSA FERNANDA	

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 0 2 3 6 0 7 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARMIENTO	OROZCO	SEBASTIAN	

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia Cadena.

Fecha generación documento PDF: 29-12-2026 04:37:21PM

Ca505620305

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 5

4. Número de formulario: 141134530510

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 6 6 1 4 2 6 | 6. DV | 12. Dirección seccional (impuestos de renta) | 14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3 | 125. Número de identificación: 1 1 1 7 7 8 5 6 8 3 | 126. DV: 1 4 | 127. Número de tarjeta profesional: 3 1 7 1 4 3

128. Primer apellido: AGUDELO | 129. Segundo apellido: GUTIERREZ | 130. Primer nombre: DENNIS | 131. Otros nombres: KAROLINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada

Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 4 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2024 04:37:21PM

Colpensiones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 173 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Y DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821, en su calidad de Representante Legal y como tal debidamente facultada para obrar en nombre y representación de la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT No. 901.661.426-8, Matrícula Mercantil No. 03614045 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Gerencia de Defensa Judicial solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Invitación a un Proponente.

2) Que como resultado del procedimiento de contratación, se seleccionó a la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., para celebrar el contrato, previa recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del día 24 de Diciembre de 2024.

3) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, (100 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

4) El presente contrato se regirá por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de COLPENSIONES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Naturaleza del negocio jurídico a celebrar: El negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de mandato y por tanto en la ejecución del mismo el Contratista responde hasta por culpa leve que se pueda presentar en el ejercicio profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar, según lo estipulado en el Artículo 2155 del Código Civil.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

- Asignación de actividades.

Las actividades a realizar serán aquellas asignadas a través de correo electrónico, el sistema de automatización de procesos BPM BIZAGI de COLPENSIONES o cualquier otro sistema que sea definido por la Entidad.

- Lugar de prestación del Servicio.

El Contratista prestará el servicio en la regional Santanderes.

- Volumetría:

La volumetría de procesos que se asignará a cada firma será de 2.500 a 7.000 procesos aproximadamente.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

- Capacidad técnica:

El contratista deberá contar con la capacidad técnica para la atención y gestión de 2.500 a 7.000 procesos aproximadamente, acorde con la estructura de la Rama Judicial, así como la composición regional establecida en COLPENSIONES, y el número de procesos que cursan en el respectivo despacho judicial, los cuales podrán ser inferiores o superiores de acuerdo al comportamiento del universo litigioso a asignar.

Cada firma Contratista tendrá presencia en una regional.

Se espera que cada firma se centre y especialice en el litigio de la regional en la que presta el servicio, aplicando el modelo estratégico de defensa judicial a las necesidades y particularidades que se presenten en determinada regional.

En regionales donde un solo proveedor preste el servicio, ante una eventualidad, contingencia o incumplimiento, se plantea que la entidad pueda asignar procesos a firmas que presten sus servicios en regionales próximas; lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mitigar riesgos operativos, legales y financieros. En tal evento, se puede asignar un mayor número de procesos sin superar los **10.000** y podrá tener presencia en dos regionales.

- Equipo mínimo de trabajo:

Sin perjuicio de la autonomía técnica con que cuenta el Contratista, para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, para un número de 5.000 procesos el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Ca505620307
Ca505620307
República de Colombia cadena
114728CC04500000

Rol a cumplir	Perfil	Actividades	Nº personas	Dedicación
Abogados especializados	Abogado con especialización en derecho laboral o seguridad social o laboral administrativo o procesal o en derecho administrativo, aunque tengan denominaciones diferentes siempre y cuando corresponda al mismo núcleo de conocimiento según el SNIES. Cuatro (4) años de experiencia en el litigio, o en el ejercicio de cargos públicos donde se haya desempeñado como funcionario o empleado judicial o como coordinador de equipos de trabajo jurídicos	Liderar y coordinar las actividades de los abogados litigantes y del equipo humano a su cargo, llevar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se encuentren en curso o asignen durante la ejecución del negocio jurídico y su gestión inherente a la defensa, y validar la calidad, veracidad, oportunidad y cumplimiento de las diferentes actividades a cargo. Así mismo, ejercer representación judicial y extrajudicial en los procesos que sean requeridos.	4	100%.
Abogados litigantes	Abogado con un (1) año de experiencia en litigio o en el ejercicio de cargos públicos donde se haya desempeñado como funcionario o empleado judicial con experiencia profesional.	Ejercer la representación judicial, extrajudicial y administrativa que se le asignen durante la ejecución del contrato, gestionar y alistar las piezas procesales requeridas, consignar los datos asociados a la actividad judicial en los sistemas de información litigiosa y/o aplicativos correspondientes.	22	100%
Profesional de apoyo financiero	Contador o economista o administrador financiero o de empresas y afines.	Apoyar la actividad de liquidaciones laborales o crediticias y prestar apoyo a los abogados litigantes en el	1	100%

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

		trámite de liquidaciones de crédito.		
Dependiente Judicial	Estudiante de Derecho	Seguimiento y vigilancia de los procesos asignados en los despachos judiciales y apoyar la consecución, alistamiento y entrega de piezas procesales en la regional respectiva.	4	100%
Asistente Administrativo	Técnico profesional o estudiante de carreras profesionales, o tecnológicas, que haya aprobado mínimo 5° semestre, cuyo núcleo de conocimiento sea la administración o sistemas o economía o contaduría o ingeniería o derecho.	Apoyo para el desarrollo y operación del contrato	4	100%
Técnico en Sistemas	Tecnólogo en Sistemas o Estudiante de Ingeniería de Sistemas o Economía o Ingeniería Industrial que haya cursado mínimo 5 semestres y Experiencia mínima de seis (6) meses en manejo de aplicativos y bases de datos.	Apoyo para el desarrollo y operación del Contrato	1	100%

La definición del número de personas que debe conformar el equipo mínimo de trabajo corresponde a:

- Un (1) abogado especializado por un número de hasta siete (7) abogados litigantes.
- Un (1) abogado litigante por cada 230 procesos judiciales asignados.
- Un (1) asistente administrativo por cada 1500 procesos judiciales asignados
- Un (1) dependiente judicial por cada 1500 procesos judiciales asignados.
- Un (1) técnico en sistemas, con experiencia en bases de datos.
- Un (1) Profesional de apoyo financiero.

Cuando el número de procesos sea inferior o superior, el equipo humano se ajustará proporcionalmente, garantizando en todo caso que por cada 230 procesos asignados cuenten con un abogado litigante.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Para efectos de acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral se puntualiza lo siguiente:

1) Para verificar la formación en especializaciones en alguna de las siguientes ramas del derecho: en derecho laboral o seguridad social o laboral administrativo o procesal o administrativo con denominaciones diferentes, se establecerá que correspondan al mismo núcleo de conocimiento a través del sistema SNIES.

2) Se entiende por funcionario judicial un profesional en derecho que haya desempeñado empleos con funciones profesionales en la Rama Judicial que por su experiencia, capacidad y conocimiento sea propuesto para prestación del servicio que requiere la entidad en el rol de abogado especializado o litigante.

3) Los abogados litigantes para acreditar experiencia específica deberán aportar certificaciones del Despacho Judicial o constancias secretariales, o certificación de las empresas para las cuales prestó el servicio donde conste que el profesional ha actuado como abogado litigante, la fecha de inicio y terminación de la gestión, entre otros requisitos definidos en la Invitación a Presentar Oferta.

4) Para el caso de los abogados especializados la experiencia adquirida como coordinadores de equipos de trabajo jurídicos, debe evidenciar que en el objeto, obligaciones o funciones contemple entre otras las de: liderar y supervisar las actividades de abogados litigantes o llevar el seguimiento de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos; o validar la calidad y veracidad de la información consignada en los aplicativos.

Nota I: El Contratista deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para la realización de su labor.

Nota II: Es facultativo del Contratista ofrecer personal adicional al mínimo requerido por la Entidad, pudiendo distribuir la asignación de tareas o actividades, de la manera que mejor se ajuste al cumplimiento del objeto contractual, lo cual no generará costo adicional para la entidad contratante.

Nota III: El Contratista deberá mantener el equipo humano ofrecido durante todo el plazo de ejecución contractual, cualquier variación de los integrantes debe ser autorizada

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

previamente por COLPENSIONES. El reemplazo de un miembro del equipo de trabajo debe corresponder a las condiciones establecidas.

Nota IV: Durante la ejecución del contrato, los abogados especializados y litigantes que prestan los servicios no podrán realizar actividades de manera simultánea en otra firma contratista de COLPENSIONES, o en más de un contrato celebrado con la entidad.

Nota V. Una misma persona no podrá fungir como abogado especializado y abogado litigante, o abogado litigante y dependiente, o dependiente y asistente administrativo.

- ANEXOS TÉCNICOS

Hacen parte integral del contrato los siguientes anexos técnicos:

Anexo No. 1 – Anexo de Tecnología.
Anexo No. 2 – Manual de Políticas y lineamientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
Anexo No. 3 – Gestión Documental.
Anexo No. 4 – Acuerdos de Nivel de Servicio.
Anexo No. 5 - Instructivo Cumplimiento Obligaciones.
Anexo No. 6 - Instructivo para la entrega y radicación de sentencias.
Anexo No. 7 - Instructivo para el diligenciamiento del BUPC.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la fecha en la cual dicha acta sea suscrita entre el supervisor de COLPENSIONES y EL CONTRATISTA y no podrá ser anterior a la fecha en que se aprobó la garantía.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena.
Ca506620309
Ca505620300
11474000SCC0159

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Disponer de los medios operativos, logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según las necesidades del servicio y las inherentes a la naturaleza del contrato derivadas del ordenamiento comercial, civil y las aplicables a la materia.
2. Gestionar las actividades a su cargo en los sistemas de automatización de procesos BPM BIZAGI de COLPENSIONES o cualquier otro que sea definido por la Entidad.
3. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones ante COLPENSIONES y ante los Despachos Judiciales y ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
4. Informar al Supervisor del contrato cuando el interés general de COLPENSIONES entre en conflicto con el interés particular y directo del Contratista, a fin de evitar la configuración de un conflicto de interés en los términos definidos en la ley aplicable. Así mismo, tomar las medidas pertinentes frente a sus miembros o el equipo de trabajo cuando tal situación se presente.
5. Dar cumplimiento a la normatividad legal, directrices y políticas impartidas por COLPENSIONES para la ejecución del contrato.
6. Presentar como soporte de cada pago un informe parcial de actividades en el formato o modelo que COLPENSIONES establezca para tal fin y los adicionales que requiera el Supervisor. Igualmente, a la terminación del contrato presentar un informe final.
7. Atender los requerimientos, solicitudes y acatar las instrucciones del Supervisor del contrato o los colaboradores autorizados por él, en el término fijado.
8. Asistir a través del representante legal o suplente con capacidad de decisión a las reuniones y/o comités a que sea convocado, con el fin de resolver aspectos propios del objeto y obligaciones contractuales.
9. Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee y/o contrate para la ejecución del contrato, con base en las normas legales vigentes, y en general, cumplir todas las normas respecto al personal que emplee y/o contrate, conforme a la legislación vigente.
10. Presentar a la suscripción del contrato y con cada factura, certificación del pago de sus aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. En el

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

evento en que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). Así mismo si EL CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá verificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de los mismos, cumplimiento que podrá verificar COLPENSIONES durante la ejecución del contrato y al momento de realizar la liquidación del mismo.

11. Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de COLPENSIONES, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de COLPENSIONES y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a COLPENSIONES a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la normatividad relacionada con el sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SARLAFT y las políticas establecidas por COLPENSIONES frente a este tema y ceñirse al sistema de administración de riesgo operativo SARO.
14. Establecer mecanismos que garanticen la continuidad en la prestación del servicio ante situaciones o circunstancias que influyan en el cumplimiento del objeto contractual.
15. Reportar a través de la Línea de Integridad y Transparencia ETICO (virtual) de COLPENSIONES, situaciones irregulares que se presenten durante la ejecución contractual, de las que se infiera o identifique, que pueden configurar actos de corrupción, tráfico de influencias, o cualquier otro delito, efectuado con el propósito de defraudar al sistema, usurpar sus recursos afectar la moralidad administrativa o poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contratadas. Informar al Supervisor del Contrato, el número del reporte realizado, la fecha y la clave. Respecto del personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá establecer los controles necesarios para impedir que estas situaciones se puedan presentar y cuando actuaciones irregulares en el ejercicio de su profesión de abogados afecten la defensa de la Entidad, hacer las respectivas denuncias ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505820310

16. Entregar con mínimo diez (10) días previos a la finalización de la ejecución contractual un reporte de las actuaciones judiciales próximas a vencer o audiencias a realizarse inmediatamente después de la terminación del contrato.
17. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
18. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, Proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
19. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
20. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL CONTRATISTA disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.
21. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales.
22. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato como, por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.
24. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.
25. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

26. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad que destine a la ejecución del presente contrato.
27. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
28. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de COLPENSIONES, en lo que sea aplicable al contrato.
29. Dar cumplimiento a la política de cero papel, priorizando el uso de medios digitales o tecnológicos para el manejo, control y disposición de la información que se genere en la ejecución del contrato.
30. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.
31. Generar, custodiar y entregar a COLPENSIONES de conformidad con las tablas de retención documental vigentes, la documentación que evidencie la gestión desarrollada, estructurando los documentos en archivos digitales y físicos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Gestión documental.
32. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el inventario de la información recaudada que no haya sido entregada previamente a COLPENSIONES, de la manera que ésta lo solicite. Lo anterior de acuerdo con las directrices o normativa en materia de gestión documental y organización de archivos del Archivo General de la Nación – AGN o quien haga sus veces, así como los lineamientos establecidos por Gestión Documental. De igual manera deberá presentar certificación de borrado seguro de la información.
33. Garantizar condiciones de autenticidad, confidencialidad, integridad, seguridad y disponibilidad de la información que gestione en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Acuerdo de confidencialidad.
34. Generar, custodiar y entregar a COLPENSIONES, a través de mecanismos seguros para intercambio de información como correo cifrado, ftb seguro o go anywhere, según lo establecido en el anexo técnico de Infraestructura Tecnológica.
35. Priorizar la entrega de comunicaciones oficiales por los canales electrónicos dispuestos en la Entidad.
36. Realizar el apoyo en el aseguramiento de los datos de contactabilidad manteniendo actualizadas las bases de datos para realizar una entrega efectiva de las comunicaciones oficiales enviadas.
37. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza corresponda.

<u>Obligaciones Específicas:</u>

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia — cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos expedidos a partir del archivo notarial
Ca505620311

1. Representar judicialmente los intereses de COLPENSIONES en los procesos que le sean asignados por la entidad, bajo la normativa aplicable al caso y acatando las directrices definidas por la Gerencia de Defensa Judicial, el Manual de Defensa Judicial, los lineamientos o reglas de negocio definidos en circulares, conceptos, instructivos, entre otros y las estrategias jurídico procesales que considere acertadas en el marco de las facultades otorgadas en el poder conferido con el propósito de garantizar la debida defensa, y la protección de los recursos públicos.
2. Atender todas las actuaciones requeridas u ordenadas dentro de los procesos a su cargo, actuando con experticia, diligencia, calidad y oportunidad en cada una de las etapas procesales para la defensa de los intereses litigiosos de COLPENSIONES, tales como: preparar y contestar las demandas; realizar la actividad probatoria; asistir a todas las audiencias, preparar y presentar los alegatos de conclusión; interponer en tiempo los recursos ordinarios y extraordinarios, objetar las liquidaciones de crédito cuando sea procedente y de costas si son contrarias a los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas aplicables a la materia, así como en el envío de los reportes respectivos.
3. Realizar la representación judicial y extrajudicial ante las solicitudes de conciliación, cuando le sean asignadas por el Supervisor, cumpliendo entre otras con las siguientes actividades: 3.1 Elaborar la ficha técnica con el concepto sobre la procedencia o no de conciliar el caso, con el fin de someterla a consideración del Comité de Conciliación; 3.2. Corregir en término la ficha de conciliación cuando sea devuelta por el Comité de Conciliación con observaciones de calidad o completitud de la información. 3.3. Asistir a la diligencia; 3.4 Aportar la Certificación expedida por la secretaria técnica del Comité de Conciliación con la fórmula de conciliar o no; 3.5. Allegar el auto que aprueba o imprueba la conciliación. 3.6. Presentar un informe al supervisor una vez notificada la providencia respectiva.
4. Cumplir con las obligaciones consagradas por el Decreto número 1069 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10 - funciones del apoderado, o la norma que lo sustituya o modifique, entre las cuales están las de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial y los procesos judiciales, así como lo dispuesto en el Instructivo apoderado general e-KOGUI definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Igualmente deberá registrar la información asociada a la defensa judicial en el aplicativo BUPC o el que disponga COLPENSIONES.
5. Entregar a COLPENSIONES copia de las sentencias o decisiones judiciales ejecutoriadas de los procesos en los que ejerza representación y demás anexos requeridos para su cumplimiento, y de aquellas sentencias o piezas de procesos no

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

asignados a petición del Supervisor del contrato. Para tal fin deberá cumplir con los instructivos y lineamientos dispuestos por COLPENSIONES.

6. Representar administrativamente a COLPENSIONES ante cualquier organismo de control o vigilancia, cuando le sean asignados por el Supervisor procesos administrativos, atendiendo todas y cada una de las actuaciones requeridas u ordenadas, en las distintas etapas procedimentales de conformidad con las facultades que le sean otorgadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos y los Acuerdos de Nivel de Servicio - ANS.
8. Asumir los gastos judiciales en que incurra por ejercer la defensa técnica de los intereses de la entidad, tales como arancel judicial, traslados, fotocopias, fax, digitalización y sustitución de poderes.
9. Informar por escrito al Supervisor del contrato, la citación al representante legal de COLPENSIONES para la asistencia a audiencia de conciliación o interrogatorio de parte, según los lineamientos y términos que para el efecto establezca COLPENSIONES.
10. Informar sobre la existencia de títulos de embargo a favor de COLPENSIONES, en los juzgados a su cargo.
11. Informar sobre los errores en el reparto, procesos duplicados, errores de georreferenciación e identificación de procesos judiciales.
12. Ejercer la defensa de los procesos asignados por error, hasta tanto la firma que le corresponde el proceso radique el escrito revocando el poder anterior, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, cumpliendo con los plazos definidos para el efecto por COLPENSIONES.
13. Informar cualquier novedad en relación con los procesos asignados o en procesos en contra de COLPENSIONES identificados por el mismo, incluyendo los procesos que no tengan representación judicial en los que COLPENSIONES sea parte, o cualquier percance o irregularidad que se presente en los documentos necesarios para la atención de las diferentes diligencias judiciales que sean remitidos por la Entidad.
14. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el inventario de la información recaudada que no haya sido entregada previamente a COLPENSIONES, de la manera que ésta lo solicite. Lo anterior de acuerdo con las directrices o normativa en materia de gestión documental y organización de archivos del Archivo General de la Nación, – AGN o quien haga sus veces, así como los lineamientos establecidos por Gestión Documental.

SEXTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

1. Adelantar las acciones conducentes a fin de obtener la indemnización de los daños que sufra COLPENSIONES en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
2. Facilitar, a través del Supervisor del contrato, la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Asignar un correo institucional para la comunicación con el CONTRATISTA.
4. Brindar los accesos y privilegios a los usuarios designados del CONTRATISTA, previa solicitud y autorización del Supervisor del contrato por parte de COLPENSIONES o quien este designe.
5. Aprobar y controlar los pagos que se deben efectuar al CONTRATISTA, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato por parte del Supervisor.
6. Formular por escrito las instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones sobre los asuntos que estime convenientes en desarrollo del contrato.
7. Garantizar el debido proceso al CONTRATISTA en todas las actuaciones que se generen con ocasión del desarrollo del objeto del contrato.
8. Aplicar mecanismos de solución de conflictos para dirimir problemas y plantear alternativas tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato.
9. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones pactadas, y las legales, entre otras, el pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según obligación legal.
10. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre posibles incumplimientos.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a COLPENSIONES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de retardo o incumplimiento.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.044.228.193), incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: COLPENSIONES pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente así:

I. Tarifa unitaria fija mensual de **$47.385 incluido IVA**, por proceso activo asignado para representación judicial.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

ii. Tarifa unitaria fija de **$47.385 incluido IVA**, por cada pieza procesal conseguida en procesos no asignados.

iii. Tarifa unitaria fija de **$47.385 incluido IVA**, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa **(Desde la asignación del caso hasta la decisión).**

iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por decisión a favor de COLPENSIONES definida según la probabilidad de éxito y tiempo del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago variable se tendrán en cuenta los procesos cuya decisión sea a favor de COLPENSIONES y ponga fin al proceso, durante el mes o fracción y el monto a pagar se calcula en función del nivel de riesgo y el tiempo transcurrido desde la fecha de la notificación del proceso. El pago variable se pagará una sola vez por proceso indistintamente de la instancia en que termine.

Por su parte, el nivel de riesgo determinado para la probabilidad de fallo en contra de COLPENSIONES se expone en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la denominación, la probabilidad del fallo en contra y el criterio con el cual se valora el riesgo.

Nivel de riesgo	Denominación	Probabilidad de fallo en contra de COLPENSIONES	Criterio
1	Probable	Alta	Existen hechos y normas que sustenten las pretensiones del demandante
2	Posible	Media	Existen hechos o normas (no simultáneamente) que sustentan las pretensiones del demandante.
3	Remoto	Baja	No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante

El valor máximo a pagar por incentivo económico (pago variable) en función del valor por proceso con fallo favorable podrá ser de hasta **$2.638.594** y disminuirá a partir del cuarto mes hasta llegar a un valor fijo de **$293.174** aplicando la siguiente tabla en forma decreciente en el tiempo:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actuaciones y documentos del archivo notarial
Ca505820313
Ca505820313
REPÚBLICA DE COLOMBIA Not
11473CDS6C0anIDO

Riesgo	Cargo Fijo mensual por proceso	Incentivo Inicial	Decrecimiento mes (a partir del cuarto mes)
Riesgo 1 – Probable	$47.385	$2.638.594	$86.870
Riesgo 2 – Posible	$47.385	$2.052.246	$103.474
Riesgo 3 – Remoto	$47.385	$1.465.884	$68.978

Los valores de incentivo económico se resumen en la siguiente tabla:

Proyección de Incentivo económico				Proyección de Incentivo económico			
Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1	Tiempo en meses	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1
1	$1.465.884	$ 2.052.246	$2.638.594	19	$ 362.222	$ 396.662	$ 1.248.674
2	$ 1.465.884	$ 2.052.246	$2.638.594	20	$ 293.174	$ 293.174	$ 1.161.804
3	$ 1.465.884	$ 2.052.246	$2.638.594	21	$ 293.174	$ 293.174	$ 1.074.934
4	$ 1.396.906	$ 1.948.772	$2.551.724	22	$ 293.174	$ 293.174	$ 988.064
5	$ 1.327.928	$ 1.845.298	$2.464.854	23	$ 293.174	$ 293.174	$ 901.194
6	$ 1.258.950	$ 1.741.824	$2.377.984	24	$ 293.174	$ 293.174	$ 814.324
7	$ 1.189.972	$ 1.638.350	$2.291.114	25	$ 293.174	$ 293.174	$ 727.454
8	$ 1.120.994	$ 1.534.876	$2.204.244	26	$ 293.174	$ 293.174	$ 640.584
9	$ 1.052.016	$ 1.431.402	$2.117.374	27	$ 293.174	$ 293.174	$ 553.714
10	$ 983.038	$ 1.327.928	$2.030.504	28	$ 293.174	$ 293.174	$ 466.844
11	$ 914.060	$ 1.224.454	$1.943.634	29	$ 293.174	$ 293.174	$ 379.974
12	$ 845.068	$ 1.120.980	$ 1.856.764	30	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174
13	$ 776.090	$ 1.017.506	$ 1.769.894	31	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174
14	$ 707.112	$ 914.032	$ 1.683.024	32	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174
15	$ 638.134	$ 810.558	$ 1.596.154	33	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174
16	$ 569.156	$ 707.084	$ 1.509.284	34	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

17	$ 500.178	$ 603.610	$1.422.414	35	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174
18	$ 431.200	$ 500.136	$1.335.544	36	$ 293.174	$ 293.174	$ 293.174

Tabla. Valores de incentivo económico 2025 - 2026.

El valor del incentivo económico no será inferior a $293.174.

El valor que se reconoce como incentivo económico comprende tanto el IVA como los demás impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al valor resultante de sumar el valor fijo, más el valor variable, COLPENSIONES aplicará descuentos sobre la facturación presentada por EL CONTRATISTA según lo establecido en el Acuerdo Nivel de Servicio y en los porcentajes allí establecidos.

En caso de presentarse descuentos por acuerdo de servicio sobre la facturación, COLPENSIONES los realizará dentro del mes siguiente al que se generaron.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

Suspensión en Vacancia Judicial: En las fechas establecidas por la Rama Judicial como de vacancia no habrá pago de honorarios para el contratista.

Suspensión en Paro Judicial: En los periodos en los que la Rama Judicial suspenda sus actividades por un periodo superior de treinta (30) días calendario en razón al paro judicial, no habrá lugar a pago de honorarios para el contratista.

Suspensión por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor que impida el funcionamiento de despachos judiciales y por tanto el desarrollo de las actividades del contrato por un periodo

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

superior a treinta (30) días calendario no habrá lugar a pago de honorarios para el Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: A partir del 01 de enero de 2026 se ajustará el IPC del 3,20% quedando la tarifa unitaria fija mensual, así:

i. Tarifa unitaria fija mensual de **$48.901 incluido IVA**, por proceso activo asignado para representación judicial.
ii. Tarifa unitaria fija de **$48.901 incluido IVA**, por cada pieza procesal conseguida en procesos no asignados.
iii. Tarifa unitaria fija de **$48.901 incluido IVA**, por cada caso de representación extrajudicial y administrativa **(Desde la asignación del caso hasta la decisión).**
iv. El valor por costo variable que corresponde al incentivo económico por decisión a favor de COLPENSIONES se mantendrá en las mismas condiciones.

En los eventos previstos dentro del plazo de ejecución que generen la suspensión del contrato no habrá lugar al pago de honorarios para el Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad No. 1000009456 del 03 de diciembre de 2024, según la siguiente discriminación por vigencia:

VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
$1.572.250.893	$1.471.977.300	$3.044.228.193

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

DÉCIMA. ABSTENCIÓN DE PAGO: Colpensiones podrá abstenerse de pagar la factura cuando el Supervisor del Contrato haya identificado incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento lo requerirá por escrito solicitando las explicaciones pertinentes, de no ser satisfactorias por encontrarse fuera de la ley o de los lineamientos entregados por la Dirección de Procesos Judiciales, hasta tanto se sea subsanado el requerimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE COSTAS CUANDO SE CAUSEN POR NEGLIGENCIA DEL CONTRATISTA: Cuando Colpensiones sea condenado al pago de costas judiciales, por negligencia, impericia, imprudencia de su apoderado, éstas correrán a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y la prestación del servicio será en la Regional Santanderes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director de la Regional(es) en la(s) cual(es) el contratista preste sus servicios o por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Resolución 99 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser modificada por COLPENSIONES y será comunicada al CONTRATISTA sin que para ello se requiera la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de *"Empresas Industriales y Comerciales del Estado"*, o en formato y condiciones generales a favor de *"Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación"* y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505820316

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses, hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses, y hasta su liquidación si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas, ajustándolas de conformidad con las condiciones establecidas en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Sin perjuicio de la cláusula penal, Colpensiones impondrá multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por el equivalente al 10 % del valor de la factura del período en que se presente el hecho de retardo o incumplimiento parcial, salvo fuerza mayor o caso fortuito. El cobro de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018 presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

base en dicho informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que éste opte por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor por concepto de multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuente los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato.

Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, cumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, por abandono de los procesos a su cargo o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, Colpensiones tendrá derecho a exigir, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor máximo del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y acumulable a los demás perjuicios que se hayan generado; pero en todo caso Colpensiones se reserva el derecho de renunciar a esta cláusula penal compensatoria si los perjuicios irrogados son mayores a los montos acá establecidos. El contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial o de cualquier otra índole para la constitución en mora.

PARÁGRAFO: Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018, presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. Con base en dicho informe, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505620316
28

las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que compense el valor por concepto del monto de la cláusula penal, con cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: I) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa y directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores y contratistas idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2. Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, por acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505620317

COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales.

Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas para verificar si se da alguna de las causales de terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores, contratistas o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste, sus trabajadores, contratistas o dependientes, pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA, sus empleados, o sus contratistas o dependientes ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA deberá, en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad:

a. Certificar al inicio de la ejecución del presente contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, su aceptación a las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES y su compromiso de proteger la información de las amenazas y riesgos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
b. Cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados, subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, los lineamientos y otros documentos definidos por COLPENSIONES para todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.
c. Contar con una Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, gestionada, divulgada y formalmente establecida, hacia sus empleados, terceros y proveedores, como marco normativo en la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad.
d. Mantener contractualmente con sus contratistas obligaciones frente a la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, y velar periódicamente por su cumplimiento.
e. Gestionar de una manera efectiva los riesgos asociados a la Seguridad de la Información y Ciberseguridad, usando marcos de referencia aceptados para la gestión de riesgos como ISO 27005 o ISO 31000.
f. Contar con sistema de gestión en seguridad de la información y Ciberseguridad o demostrar la implementación de buenas prácticas alineadas a marcos internacionales como la ISO 27001 y la ISO 27032.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505620318

30

g. Contar con procedimientos para la adecuada obtención, retención, procesamiento y disposición final de la información física y digital.
h. Contar con procedimientos para la gestión de incidentes en seguridad de la información y ciberseguridad, que permitan la detección oportuna, contención, tratamiento, cierre y apropiación de las lecciones aprendidas.
i. Comunicar oportunamente a COLPENSIONES cuando sean víctimas de incidentes de seguridad que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato o cuando puedan extenderse a los sistemas o componentes de infraestructura de COLPENSIONES.
j. Implementar monitoreo permanente sobre su infraestructura, sistemas de información y procesos que permitan identificar posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.
k. Mantener revisión constante de sitios de fabricantes, proveedores y otras instituciones que puedan generar alertas tempranas sobre posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad para analizarlas e implementarlas en caso de ser necesario.
l. Diseñar indicadores de gestión que permitan observar la efectividad en la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
m. Contar con roles y responsabilidades definidas en la gestión de la seguridad de la información y la Ciberseguridad, y hacer seguimiento constante de su cumplimiento.
n. Contar con un diagrama de seguridad perimetral en el que se observen los diferentes dispositivos y su posición estratégica para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en un modelo de defensa en profundidad.
o. Contar con un procedimiento formal para la instalación y configuración segura (hardening) mediante guías aceptadas por la industria para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.
p. Garantizar que todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato cuentan con protección contra malware y virus.
q. Contar con un procedimiento formal para gestionar parches y actualizaciones para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.
r. Gestionar vulnerabilidades técnicas sobre la infraestructura y los sistemas de información, con especial atención en los que se encuentran conectados a Internet. Para esto deberá al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año, realizar pruebas de hacking ético y deberá realizar análisis de vulnerabilidades al menos dos veces al año, o al menos dos veces durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

s. Implementar un ciclo de desarrollo de software que contemple en todas sus etapas técnicas de desarrollo seguro para todas las aplicaciones y sistemas de información del alcance del presente contrato.
t. Contar con un plan de capacitación y sensibilización para sus empleados, terceros y usuarios en temas relevantes sobre gestión de riesgos, seguridad de la información y ciberseguridad, y el manejo adecuado de eventos que puedan ser incidentes.
u. Contar con escenarios de materialización de ataques cibernéticos dentro de su plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres, y probarlos al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.
v. Analizar periódicamente la conveniencia de contar con pólizas de seguro para cubrir gastos derivados de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.

VIGÉSIMA QUINTA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA debe certificar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, que dispone de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible el objeto contratado, en el cual se incluyan los escenarios de falla identificados y que puedan generar interrupciones en la operación, junto con las estrategias de recuperación para restablecer el servicio. Dicho plan se mantendrá actualizado y disponible en el momento que COLPENSIONES lo requiera.

EL CONTRATISTA debe suministrar a COLPENSIONES el cronograma de pruebas a ejecutar durante la vigencia del contrato (mínimo se debe realizar una prueba al año), y el protocolo de comunicación (notificación y escalamiento) ante la materialización de un evento de interrupción. EL CONTRATISTA debe enviar copia de los informes resultado de las pruebas al Supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días calendario después de realizadas.

EL CONTRATISTA se compromete a participar activamente en los ejercicios y pruebas de los planes de continuidad de COLPENSIONES y a hacer extensivas las obligaciones contenidas en la presente cláusula a los empleados, terceros y subcontratistas debidamente autorizados en los que se apoye para ejecutar el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505820319

terceros subcontratistas. COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLPENSIONES transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. Es prohibido para EL CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLPENSIONES, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

VIGÉSIMA NOVENA. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES o a quien ésta designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueren suministrados para la ejecución del contrato y lo generado en desarrollo del mismo (con excepción de los documentos de trabajo de EL CONTRATISTA, los cuales deberá preservar con absoluta confidencialidad, con la misma rigurosidad con que maneja su propia información), en la forma y lugar que COLPENSIONES le indique, en procura de evitar que la operación de COLPENSIONES se vea afectada. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de COLPENSIONES.

TRIGÉSIMA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación especifica que realice COLPENSIONES.

El CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas, denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505620320

32

La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato.

Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD: Las partes acuerdan que, en relación con la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato de prestación de servicios, los socios de la persona jurídica serán solidariamente responsables frente al cumplimiento de aquellas, pudiendo COLPENSIONES hacerlas exigibles de manera total a la sociedad o a cada uno de los socios individualmente considerados. Para el efecto, previo a la suscripción del contrato se deberá informar sobre la composición accionaria de la persona jurídica vigente para ese momento. Cualquier modificación de la composición accionaria deberá ser informada a COLPENSIONES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con las previsiones de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y sus normas reglamentarias, COLPENSIONES actúa como responsable y titular de los datos personales puestos a disposición en virtud del presente contrato mientras que EL CONTRATISTA actúa como encargado del tratamiento de datos personales. EL CONTRATISTA como encargado, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, particularmente en su artículo 18 y sus decretos reglamentarios, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, además de todas aquellas normas e instrucciones que la Superintendencia de Industria y Comercio imparta, así como las previsiones indicadas en el Documento de política y procedimientos en materia de tratamiento de datos personales de COLPENSIONES que se encuentra publicado en su sitio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena.
Ca505620321
33

web https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad/Colpensiones/proteccion_de_datos_personales y que EL CONTRATISTA declara conocer.

El CONTRATISTA podrá utilizar la información con datos personales únicamente para la gestión de servicios especializados para el desarrollo de los procesos que le han sido encargados y que conlleven la determinación de los derechos que le asisten a los ciudadanos.

El uso de datos se realizará durante el plazo de ejecución del presente contrato, salvo acuerdo particular en contrario entre las partes y de manera no exclusiva, no cesible e intransferible, teniendo EL CONTRATISTA derecho a utilizar la información con datos personales únicamente para las finalidades anteriormente descritas. En ningún caso el uso de los datos comprenderá la cesión de la propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual de la base de datos.

El suministro de cualquier dato personal en virtud del presente contrato, no se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a EL CONTRATISTA de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

En el caso que EL CONTRATISTA en desarrollo de las obligaciones suscritas obtenga datos personales, debe contar con la autorización del titular para el tratamiento de los datos personales en nombre de COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y de igual forma debe cumplir con los principios de tratamiento incluidos en el artículo 4 de misma ley. Los datos obtenidos de esta forma, deberán ser trasferidos a COLPENSIONES, en su calidad de responsable del tratamiento de los mismos, conforme al procedimiento que se establezca.

TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y POLITICAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA debe certificar al inicio de la ejecución del presente contrato mediante escrito firmado por el representante legal, que cumple con la normativa vigente para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, específicamente con la Circular externa No. 038 2009 y la Circular externa No. 042 de 2012 y demás reglamentación vigente, y que se compromete a cumplir sus modificaciones y demás reglamentación futura sobre la materia, así como las regulaciones sobre seguridad de la información que resulten aplicables, o cualquier otra norma que las sustituyan, deroguen o modifiquen, entre otros, en lo concerniente a la prestación de este tipo de servicios o a las que le sean aplicables a

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 9300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

COLPENSIONES dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento en todo momento a las normas que sobre seguridad de información sean expedidas por cualquier autoridad nacional.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GESTION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos relacionados con el objeto de este contrato. Para los riesgos identificados se requiere definir los controles para su mitigación.

TRIGÉSIMA OCTAVA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, implementará acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Garantizar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505820322
114726CCGa7CCDDO

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, el CONTRATISTA implementará las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.
4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

CUADRAGÉSIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.
2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) Invitación. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 5) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 6) Todos los protocolos y metodologías que le sean entregados al CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO: En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre la Invitación, los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, las Invitación y en segundo término el presente contrato. En caso de contradicción entre las Invitación y sus anexos, prevalecerá la primera.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo informe final del supervisor del mismo, en los siguientes casos: i) Cuando el contrato se termine de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes de ejecución y de manera

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena
Ca505620323
REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Segunda

inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la suscripción del acta de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que le fue informado el respectivo proyecto, en la dirección de correo electrónico o física indicada en el presente contrato o en la propuesta, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba corresponde a un mandato y en consecuencia el Contratista, en la ejecución del mismo, responde hasta por culpa leve de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2155 del Código Civil. Por lo tanto, el Contratista responderá ante COLPENSIONES por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En todos los casos en que exista incumplimiento por parte del Contratista, en el que Colpensiones considere se pueda llegar a evidenciar incumplimiento en los deberes, y/o violación al régimen de incompatibilidades y/o se cometan faltas en contra del ejercicio de la profesión se correrá traslado de tales hechos al Consejo Seccional de la judicatura correspondiente.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, cada vez que ocurran cambios que deban reportarse, la información requerida por COLPENSIONES para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 7 No 74- 21, Piso 5 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: Calle 71 No 6-21 oficina 804, Bogotá. Correo Electrónico: contacto@distiraempresarial.com, distiraempresarialsas@gmail.com

CUADRAGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 173 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Y DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.

---

la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

COLPENSIONES,

WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)

EL CONTRATISTA,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO
Representante Legal
DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S

Proyectó: Susana Beatriz Delgado Calcedo – Profesional X - Dirección Contractual
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas - Directora Contractual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

República de Colombia cadena.
Ca505620324
114740000SCC0170

cadena. **República de Colombia**

Aa094458972

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0043.

DE FECHA: 11 DE ENERO DE 2025.

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PODERDANTE

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR
C.C. N.°: 79983390
ESTADO CIVIL: Casado
OCUPACIÓN: Abogado
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8430
DIRECCIÓN: Cl 70 # 92-33 Torre A Apto 12
CIUDAD : Bogotá
TELÉFONO(S): 3004919939
CORREO ELECTRÓNICO: durregoe@colpensiones.gov.co
AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO ELECTRÓNICO: SI X NO __
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).
SI X NO __ CARGO: Gerente Defensa Judicial
FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN
Obrando en nombre y representación en calidad de Suplente del presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, CON NIT. 900.336.004-7

vur

El acto jurídico contenido en este documento
Fue incorporado en la plataforma de la
VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO
Con el número (id) 1736797246908
Fecha 13 enero 2025
Funcionario: Andrea Villa C.
Firma: Andrea

HENRY CADENA FRANCO NOTARIO 60

Ca506620326

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0043.

DE FECHA: 11 DE ENERO DE 2025.

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría 60 Notario HENRY CADENA FRANCO

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

0028 - 2025 Estefanía Mex

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos de archivo notarial
Ca506620325
11475A7D0D0BCC9*

Notaría 60
(Henry Cadena Franco)

NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **primera (1ª) copia auténtica** de la escritura pública número **43** del **11** de **enero** de **2025** tomada de su original la que expido y autorizo en **34** hojas útiles **con destino a: EL INTERESADO.**

Dado en Bogotá D.C., el día lunes, 13 de enero de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 60
Notario

HENRY CADENA FRANCO.
NOTARIO SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

cadena. 30-09-24

Ca505620327

Ca505620327

1147250C0a700000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:09:47
Recibo No. AA25027224
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25027224FFC4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S
Sigla: DISTIRA E
Nit: 901.661.426-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03614045
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 71 6 21 Oficina 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: distiraempresarialsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3008673789
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 71 6 21 Oficina 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: distiraempresarialsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3008673789
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Pulnes Trujillo

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022, con el No. 02906856 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. Sigla(s): DISTIRA E.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $400.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 2.500,00
Valor nominal : $20.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:09:47
Recibo No. AA25027224
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25027224FFC4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. El Representante Legal y su suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02906856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo	C.C. No. 1085897821

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 03089329 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:09:47
Recibo No. AA25027224
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25027224FFC4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Suplente	Sebastián Sarmiento Orozco	C.C. No. 1010236070

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 15 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024 con el No. 03089328 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Dennis Karolina Agudelo Gutierrez	C.C. No. 1117785683

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 7 de diciembre de 2022, inscrito el 7 de diciembre de 2022 bajo el número 02906857 del libro IX, comunica el accionista único:
Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 6910
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 07-12-2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6920
Otras actividades Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.408.793.141
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de diciembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2024. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 11:09:47
Recibo No. AA25027224
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25027224FFC4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.897.821

GARRETA JARAMILLO

APELLIDOS

VANESSA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1986

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-MAY-2004 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 2306700 00643575-F-1085897821-20140201 0036897354A 1 38554337

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
VANESSA FERNANDA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
GARRETA JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DEL CAUCA

FECHA DE GRADO
21 dic 2011

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1.085.897.821

FECHA DE EXPEDICION
14 feb 2012

TARJETA N°
212712

Scanned by CamScanner

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 105208

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1085897821**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	212712	14/02/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO** , identificado(a) con número de documento **1085897821** y tarjeta profesional No. **212712**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 14 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93332553ea3fd20437fad8fd8e98508794b79cd3899aeae7bb5e1ee0a1828f37**

Documento generado en 14/01/2025 06:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.117.534.388**

LINARES PEÑA

APELLIDOS

HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1994**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-DIC-2012 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4400100-00431956-M-1117534388-20130417 **0032**738472A 1 39782767

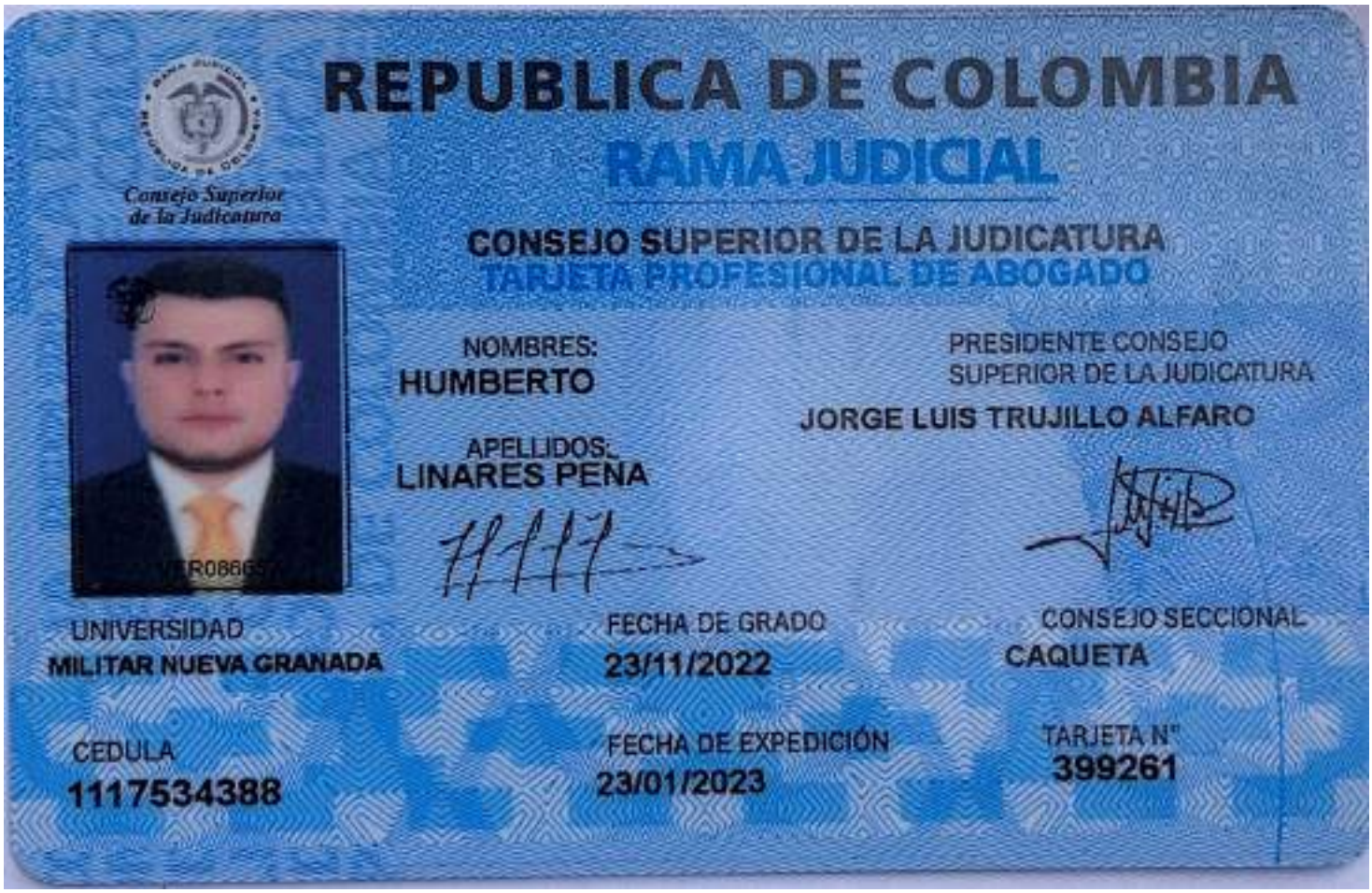

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
HUMBERTO

APELLIDOS:
LINARES PEÑA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
23/11/2022

CONSEJO SECCIONAL
CAQUETA

CEDULA
1117534388

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/01/2023

TARJETA N°
399261

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 200066

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HUMBERTO LINARES PEÑA** , identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1117534388**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	399261	23/01/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **30** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Gmail HUMBERTO LINARES PEÑA <abogado.hlinaresp@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE PODER

2 mensajes

DISTIRA EMPRESARIAL SAS <distiraempresarialsas@gmail.com> 31 de enero de 2025, 11:07
Para: abogado.hlinaresp@gmail.com

PODERES HUMBERTO LINARES.zip

DOCTOR:
HUMBERTO LINARES PEÑA
Correo:abogado.hlinaresp@gmail.com
E.D.S

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE PODER

Atento saludo,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 expedida en la ciudad de Ipiales– Nariño, Abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional 212.712 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.,** con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** con NIT 900.336.004-7, de acuerdo con el poder general conferido en la Escritura Pública número 004325 del once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) otorgada en la Notaria sesenta (60) del Circuito de Bogotá D.C., por el Doctor. **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.983.390 expedida en Bogotá D.C. quien en el otorgamiento del instrumento público actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **COLPENSIONES** según certificado 7977736121513877 proferido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad creada mediante acuerdo dos (02) del primero (1) de Octubre del dos mil nueve (2009), en concordancia, con el acuerdo número nueve (9) del veintidós (22) de diciembre del dos mil once (2011) y el Decreto 2011 del veintiocho (28) de septiembre del dos mil doce (2012), delega al Representante Legal Suplente de **COLPENSIONES**, la Representación Judicial y Extrajudicial de la entidad, me permito otorgar poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone:

*"**ARTÍCULO 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Adjunto me permito relacionar el proceso judicial en el cual se le otorga poder:

ITEM	RADICADO	JUZGADO
1	68001310500420090074900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
2	68001310500420090000100	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
3	68001310500420110016802	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
4	68001310500420090089102	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
5	68001310500420100015702	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
6	68001310500420090009402	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

7	68001310500420070045503	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
8	68001310500420110023502	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
9	68001310500420170036500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
10	68001310500420180023500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
11	68001310500420180035900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
12	68001310500420180036300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
13	68001310500420190002900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
14	68001310500420190015100	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
15	68001310500420190029700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
16	68001310500420190046200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
17	68001310500420190044500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
18	68001310500420190046100	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
19	68001310500420200003400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
20	68001310500420200011800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
21	68001310500420200013900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
22	68001310500420200015100	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
23	68001310500420200028500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
24	68001310500420200014800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
25	68001310500420200022600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
26	68001310500420200032500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
27	68001310500420170010402	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
28	68001310500420210002000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
29	68001310500420140022102	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
30	68001310500420210019400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
31	68001310500420210016700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
32	68001310500420210019700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
33	68001310500420200027700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
34	68001310500420200035600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
35	68001310500420210005400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
36	68001310500420210004800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
37	68001310500420200007300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
38	68001310500420210017000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
39	68001310500420210031800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
40	68001310500420210023400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
41	68001310500420210036600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
42	68001310500420210036400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
43	68001310500420210029800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
44	68001310500420210031200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
45	68001310500420210045000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
46	68001310500420210045200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
47	68001310500420220000500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
48	68001310500420150050202	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
49	68001310500420220003400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
50	68001310500420220006400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
51	68001310500420220006800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
52	68001310500420220009600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

53	68001310500420220000200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
54	68001310500420210002800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
55	68001310500420210049400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
56	68001310500420220008200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
57	68001310500420160037803	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
58	68001310500420220013800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
59	68001310500420220010800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
60	68001310500420200005000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
61	68001310500420220017000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
62	68001310500420220021300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
63	68001310500420220013900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
64	68001310500420220017300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
65	68001310500420220028300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
66	68001310500420220017500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
67	68001310500420210033200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68	68001310500420220031300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
69	68001310500420220031700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
70	68001310500420220029300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
71	68001310500420220030900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
72	68001310500420220022000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
73	68001310500420220028700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
74	68001310500420220028600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
75	68001310500420230026600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
76	68001310500420240002300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
77	68001310500420220038200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
78	68001310500420220009900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
79	68001310500420220041200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
80	68001310500420240015800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
81	68001310500420220039700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
82	68001310500420220025400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
83	68001310500420220020200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
84	68001310500420220013000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
85	68001310500420220017600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
86	68001310500420220002800	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
87	68001310500420220025000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
88	68001310500420220034900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
89	68001310500420220036700	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
90	68001310500420220036400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
91	68001310500420220046000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
92	68001310500420220025200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
93	68001310500420220041900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
94	68001310500420220040000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
95	68001310500420220007400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
96	68001310500420220043600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
97	68001310500420220044200	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
98	68001310500420220044000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

99	68001310500420220029000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
100	68001310500420220044500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
101	68001310500420220043900	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
102	68001310500420220035300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
103	68001310500420220031600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
104	68001310500420230005400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
105	68001310500420220045400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
106	68001310500420220030000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
107	68001310500420230002400	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
108	68001310500420230007300	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
109	68001310500420230000600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
110	68001310500420230003600	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
111	68001310500420230004000	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
112	68001310500420230015500	JUZGADO 004 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
113	68001310500220220044900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
114	68001310500220230024400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
115	68001310500220230022000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
116	68001310500220220046000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
117	68001310500220230026900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
118	68001310500220230016900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
119	68001310500220230025100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
120	68001310500220230031500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
121	68001310500220230010000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
122	68001310500220230014600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
123	68001310500220230018500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
124	68001310500220230028800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
125	68001310500220230015800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
126	68001310500220230006400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
127	68001310500220230014900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
128	68001310500220230012600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
129	68001310500220230016600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
130	68001310500220230030500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
131	68001310500220190013802	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
132	68001310500220230034100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
133	68001310500220230030400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
134	68001310500220230030100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
135	68001310500220230030900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
136	68001310500220230033800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
137	68001310500220230032800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
138	68001310500220230034800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
139	68001310500220230032400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
140	68001310500220230034500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
141	68001310500220230036500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
142	68001310500120230034101	JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
143	68001310500220230034900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
144	68001310500220230035600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

145	68001310500220230041400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
146	68001310500220230037900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
147	68001310500220230038900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
148	68001310500220230038500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
149	68001310500220230039400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
150	68001310500220230036700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
151	68001310500220230030200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
152	68001310500220230041300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
153	68001310500220230031200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
154	68001310500220230030700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
155	68001310500220230041900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
156	68001310500220230039800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
157	68001310500220240001000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
158	68001310500220230042100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
159	68001310500220230037200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
160	68001310500220240001900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
161	68001310500220240001600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
162	68001310500220240001300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
163	68001310500220230043500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
164	68001310500220230043100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
165	68001310500220190006200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
166	68001310500220240003100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
167	68001310500220240002500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
168	68001310500220230026100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
169	68001310500220240006100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
170	68001310500220240004800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
171	68001310500220230035000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
172	68001310500220240005400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
173	68001310500220240005600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
174	68001310500220230038000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
175	68001310500220240003500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
176	68001310500220240009800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
177	68001310500220240010100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
178	68001310500220150030400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
179	68001310500220240009700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
180	68001310500220240007000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
181	68001310500220240010800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
182	68001310500220240001200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
183	68001310500220240013600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
184	68001310500220240010700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
185	68001310500220240009400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
186	68001310500220240015100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
187	68001310500220240014300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
188	68001310500220240018300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
189	68001310500220240007600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
190	68001310500220240017700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

191	68001310500220240018700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
192	68001310500220240018900	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
193	68001310500220240019600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
194	68001310500220240018400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
195	68001310500220240020200	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
196	68001310500220240015000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
197	68001310500220240016700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
198	68001310500220240019100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
199	68001310500220240019300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
200	68001310500220240019500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
201	68001310500220240003300	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
202	68001310500220240021100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
203	68001310500220240020700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
204	68001310500220240025000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
205	68001310500220240021500	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
206	68001310500220240025800	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
207	68001310500220240028100	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
208	68001310500220240014000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
209	68001310500220180026700	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
210	68001310500220200022202	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
211	68001310500220240029400	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
212	68001310500220170017202	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
213	68001310500220240027600	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
214	68001310500220240017000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
215	68001310500220240019000	JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cordialmente,

Cordialmente

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO
Representante Legal
DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S
Calle 71 # 6 -21 Oficina 804 Bogotá D.C.

DISTIRA
EMPRESARIAL S.A.S.

4 adjuntos

2. REPRESENTACIÓN LEGAL COLPENSIONES Y ANEXOS (1).pdf
7874K

1. ESCRITURA PUBLICA 0043 (1).pdf
1311K

3. REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADA DE DISTIRA (2).pdf
1519K

4.DOCUMENTO HUMBERTO LINARES PEÑA.pdf
1928K